

Medellín, 13 de abril de 2026

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura para la Propiedad Industrial

Bogotá D.C.

Ref.: Respuesta al Oficio N° 6017 del 6 de abril de 2026

Expediente N° SD2026/0010141

Solicitud de Registro de Marca – Signo: QUESERA AAA ALTA CALIDAD

Respetada Coordinadora:

En nombre de QUESERA AAA S.A.S., y en atención al Oficio N° 6017 del 6 de abril de 2026, mediante el cual esa Entidad formuló requerimientos de forma en el marco del examen previo de la solicitud de registro del signo anteriormente indicado, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Precisión de la denominación del signo solicitado

En respuesta al primer requerimiento, manifestamos expresamente que la denominación que se pretende proteger es **QUESERA AAA ALTA CALIDAD**, tal como aparece en la etiqueta aportada con la solicitud.

En consecuencia, la expresión que figura en la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO" del formulario inicial debió consignar la denominación completa **QUESERA AAA ALTA CALIDAD**. Se solicita respetuosamente a esa Superintendencia tener por precisada la denominación en este sentido, sin que ello implique modificación sustancial alguna del signo, pues la etiqueta originalmente aportada ya contenía la expresión completa.

No se aporta nueva etiqueta por cuanto la ya allegada con la solicitud refleja fielmente el signo cuya protección se pretende.

2. Corrección de la reivindicación de colores

En atención al segundo requerimiento, y conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Resolución 122 del 7 de enero de 2025, se presenta a continuación la nueva reivindicación de colores, utilizando exclusivamente el nombre de los colores, sin combinar este sistema con códigos de referencia internacional, y comprendiendo la totalidad de los colores observados en la etiqueta aportada:

Reivindicación de colores: Rojo, Blanco, Verde, Crema.

Se deja constancia de que se excluyen de la reivindicación los colores Magenta, Amarillo, Negro y el código -15815C que fueron consignados en la solicitud inicial

pero que no corresponden a colores efectivamente visualizados en la etiqueta, de conformidad con las observaciones formuladas por esa Entidad.

La presente reivindicación de colores concuerda con la totalidad de los colores observados en la etiqueta ya allegada, por lo que no se aporta nueva etiqueta.

Adicionalmente, en virtud de la facultad prevista en el artículo 144 de la Decisión 486, la suscrita empresa renuncia expresamente a los términos concedidos para responder el presente requerimiento, con el fin de que el trámite continúe con la mayor celeridad posible.

En los términos anteriores damos respuesta al Oficio N° 6017, y solicitamos a esta Superintendencia dar continuidad al trámite de registro de la marca.

A handwritten signature in black ink that reads "Daniela Gómez". The signature is written in a cursive, flowing style with a period at the end.

DANIELA GOMEZ
APODERADA